

PROCEDIMIENTO: 271 ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

OBJETIVO:

Mantener un efectivo control y seguimiento de los casos de los servidores públicos que padezcan enfermedades no profesionales que los incapaciten parcial o totalmente para el desempeño de sus labores, para dar cumplimiento en tiempo y forma con la legislación en la materia.

NORMAS:

20301/271-01

- Enfermedades no profesionales es todo estado patológico, derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen distinto al trabajo o a el medio en el que el servidor público se vea obligado a prestar sus servicios.

20301/271-02

- El grado de incapacidad producido por enfermedades no profesionales será dictaminado por el ISSEMYM.

20301/271-03

- El ISSEMYM, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Atención al Derechohabiente, informará a la Dirección General de Administración de Personal, los resultados de la valoración médica aplicada a los servidores públicos que padezcan de alguna enfermedad no profesional y dictaminará las limitaciones que éste presente para seguir desempeñando las labores que tengan asignadas o, en su caso, emitirá el dictamen de inhabilitación respectivo.

20301/271-04

- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa dictaminación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:
 - a) Cuando tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro; hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
 - b) Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta 30 días con goce de sueldo íntegro; hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 más, sin goce de sueldo;
 - c) Cuando tengan de cinco años a diez años de servicio, hasta 45 días con goce de sueldo íntegro; hasta 45 días más con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo; y
 - d) Cuando tengan diez o más años de servicio, hasta 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días con medio sueldo; y hasta 120 días más sin goce de sueldo.

Al término de la licencia el servidor público causará baja.

20301/271-05

- Para los efectos de licencia por enfermedades por causas ajenas al servicio de los servidores públicos, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado en la norma anterior, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contando a partir del momento en que tomaron posesión del puesto. Toda fracción superior a seis meses un día, se considera como un año completo.

FECHA DE EMISION:	FECHA DE ACTUALIZACION:	PAGINA:	III/0271-01
MAYO DE 1996	2004	SUSTITUYE A:	

20301/271-06

- Las coordinaciones administrativas de las dependencias serán las responsables de mantener el control de las incapacidades que se otorguen por enfermedades no profesionales y de notificar a la Dirección General de Administración de Personal las fechas de su vencimiento y las condiciones salariales que deberán otorgarse al servidor público incapacitado.

20301/271-07

- Es responsabilidad de las coordinaciones administrativas o equivalentes informar a los servidores públicos los términos y efectos de la norma 20301/271-04.

ELABORA

AUTORIZA

L.A.E. Marco Antonio Abaid Kado
Director General de Administración de Personal

Lic. Marcela Velasco González
Subsecretaria de Administración

FECHA DE EMISION:	FECHA DE ACTUALIZACION:	PAGINA:	III/0271-02
MAYO DE 1996	2004	SUSTITUYE A:	

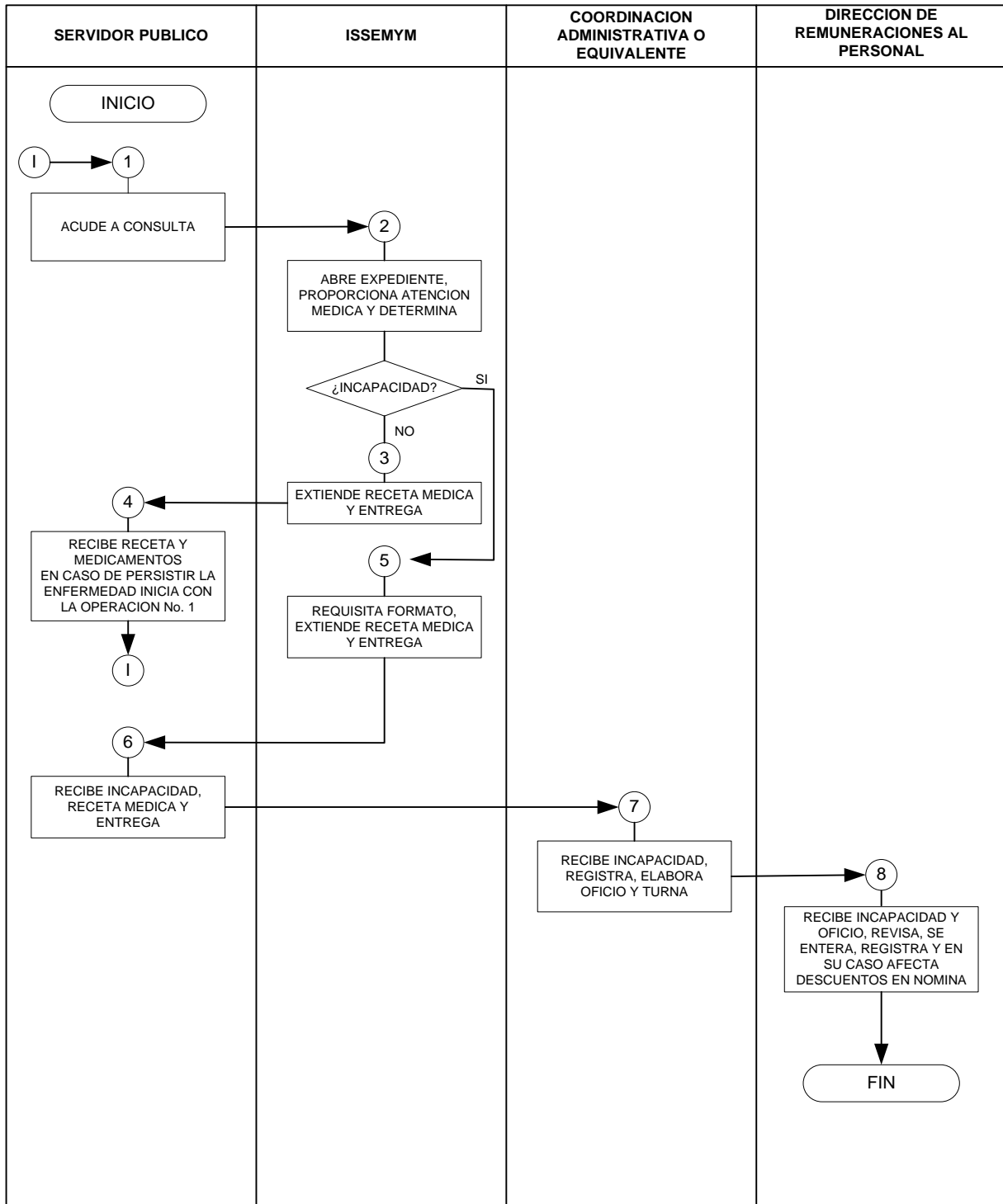
PROCEDIMIENTO: 271 ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCION	ACTIVIDAD
1	Servidor Público	Acude a consulta a la clínica ISSEMYM, presenta credencial, último talón de cheque o comprobante de percepciones y deducciones y, en su caso, valoración médica, realizada fuera del Instituto.	
2	ISSEMYM	Recibe credencial, talón de cheque o comprobante de percepciones o deducciones y, en su caso, valoración médica, revisa y regresa credencial y talón de cheque o comprobante de percepciones o deducciones, abre expediente, proporciona atención médica y determina si se otorga o no incapacidad. Archiva, en su caso, valoración médica.	
3	ISSEMYM	No se otorga incapacidad, extiende receta médica y entrega al servidor público.	
4	Servidor Público	Recibe receta médica y medicamentos. En caso de persistir la enfermedad, regresa a la clínica del ISSEMYM y solicita otra consulta (Inicia en la operación No. 1).	
5	ISSEMYM	Si se otorga incapacidad, requisita formato en original y copia, extiende receta médica y entrega junto con la incapacidad al servidor público.	
6	Servidor Público	Recibe incapacidad en original y copia y receta médica, entrega original de la incapacidad a la coordinación administrativa o equivalente, conserva copia de la incapacidad.	
7	Coordinación Administrativa o equivalente	Recibe incapacidad en original, registra, elabora oficio en original y copia, en el cual especifica el tipo de licencia a que tiene derecho el servidor público, con base en su antigüedad, y turna original del oficio junto con la incapacidad a la Dirección de Remuneraciones al Personal. Debiendo comunicar al servidor público los términos y efectos de la licencia por incapacidad.	
8	Dirección de Remuneraciones al Personal	Recibe incapacidad y oficio en original, revisa, se entera, registra, en su caso afecta descuentos en nómina y archiva en el expediente del servidor público.	

FECHA DE EMISION:	FECHA DE ACTUALIZACION:	PAGINA:	III/271-03
MAYO DE 1996	2004	SUSTITUYE A:	

❑ PROCEDIMIENTO: 271 ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

DIAGRAMA DE FLUJO



FECHA DE EMISION

MAYO DE 1996

FECHA DE ACTUALIZACION

2004

PAGINA:

SUSTITUYE A:

III/271-05